

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL M.A. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE COLIMA, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, LICDA. GLENDA YAZMÍN OCHOCA, Y LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; MISMOS QUE ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

- I.1 Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: La enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No. 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980.
- I.2 Que mediante escritura número 79,771 setenta y nueve mil setecientos setenta y uno, de fecha 31 de mayo de 2017, otorgada ante la fe notarial del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública No. 3 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guion uno, con fecha 12 de junio de 2017, se hace constar la protocolización del acta de la Sesión Solemne del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el 1º de Febrero de 2017, relativa a la toma de protesta del Rector de la Universidad de Colima, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, por un segundo periodo rectoral, que comprende del 1º de Febrero de 2017 al 31 de Enero del 2021; y que con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.
- I.3 Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Víboras de la Ciudad de Colima, Colima. Código Postal 28040.



II. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- II.1** Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 91, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- II.2** Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- II.3** Que mediante sesión ordinaria número diecisiete, celebrada el 30 de enero de 2019, en el séptimo punto el H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, aprobó la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de colaboración.
- II.4** Que el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, en su carácter de **PRESIDENTE** municipal, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción i, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción i, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de presidente municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 12 de julio 2018, y mediante acta N° 157, de fecha 15 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de sesión solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal del cargo.

II.5 Que la **LICDA. GLENDA YAZMÍN OCHOA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de síndico municipal, mediante la constancia de mayoría y validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 12 de julio 2018, y mediante acta no.157 de fecha 15 de octubre del 2018 correspondiente a la celebración de la sesión solemne del H. cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.6 Que la **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ** en su carácter de **SECRETARIA** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de octubre del 2018 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

II.7 Que tiene su domicilio legal en Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

III. LAS PARTES”, DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio General de Colaboración entre las partes, consiste en establecer las bases conforme a las cuales las partes se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de contribuir a la productividad y la competitividad de sus dependencias, a través de la formación del capital humano y la gestión de conocimiento; así como la coordinación y colaboración entre estas para que alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** puedan llevar a cabo su servicio social en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, con la finalidad de poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en **“LA UNIVERSIDAD”**

SEGUNDA. ALCANCES. Para la realización del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan, las cuales una vez integradas y aprobadas serán parte integral del presente convenio:



1. Organizar y realizar de manera conjunta cursos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **"LAS PARTES"**.
2. Intercambio de experiencias en áreas de interés común, para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación de **"LA UNIVERSIDAD"**.
3. Desarrollo conjunto y cooperación para llevar a cabo actividades en beneficio de la población del municipio de Colima en los ámbitos académicos, económicos, social, cultural y deportivo.
4. Organizar, así como coordinar a estudiantes y pasantes para desarrollar su servicio social y/o prácticas profesionales en las dependencias de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO. **"LAS PARTES"** acuerdan que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

CUARTA. GRUPO DE TRABAJO. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente convenio, a **Licda. Paula Gabriela Cárdenas Sánchez**, Jefe del Departamento de Capacitación.

QUINTA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO. Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

1. Coordinar las actividades a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.
2. Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el presente instrumento.

SEXTA. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de **"LAS PARTES"**, mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito



de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **“LAS PARTES”** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SÉPTIMA. ASPECTOS LABORALES. El personal de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

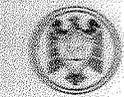
OCTAVA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. **“LAS PARTES”** se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración; asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de **“LAS PARTES”** tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que **“LAS PARTES”** consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

“LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.



“LAS PARTES” quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

Queda entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento

DÉCIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, **“LAS PARTES”** deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES PENDIENTES. A la terminación del presente convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**; dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA QUINTA. APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS. Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.



DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de “LAS PARTES”.
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente, comenzará a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2021; asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado a los 07 días del mes de febrero de 2019.

POR “LA UNIVERSIDAD”

M. A. JOSÉ EDUARDO
HERNÁNDEZ NAVA
RECTOR

POR “EL MUNICIPIO”

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN
SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



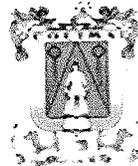
EDUCACION CON
RESPONSABILIDAD
SOCIAL

UNIVERSIDAD DE COLIMA



Colima

Confiamos
en Colima



LICDA. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SINDICO MUNICIPAL

**LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS
SÁNCHEZ**
SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN LA
UNIVERSIDAD DE COLIMA Y EL MUNICIPIO DE COLIMA, EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2019.